



# Asamblea General

Distr. general  
19 de noviembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 59 del programa

### **Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

#### **Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)**

*Relator:* Sr. Mohammad Wali Naeemi (Afganistán)

## **I. Introducción**

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” y asignarlo a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

2. En su primera sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2010, la Cuarta Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relativos a la descolonización (temas 55 a 59 del programa). El debate general sobre esos temas se celebró en las sesiones segunda, sexta y séptima, los días 4, 8 y 11 de octubre (véanse A/C.4/65/SR.2, 6 y 7). La Comisión adoptó medidas en relación con el tema 59 del programa en sus sesiones 7ª y 13ª, celebradas los días 11 y 19 de octubre (véanse A/C.4/65/SR.7 y 13).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>1</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/65/306);

---

<sup>1</sup> Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/65/23 y Corr.1), caps. VIII, IX, X y XII.



c) Informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/65/330).

4. En la segunda sesión, celebrada el 4 de octubre, el representante de la República Árabe Siria, en su calidad de Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, presentó el informe del Comité Especial. En la misma sesión, el representante de Santa Lucía, en su calidad de Presidente del Comité Especial, formuló una declaración en la que describió las actividades del Comité Especial en 2010 (véase A/C.4/65/SR.2).

5. En la misma sesión, la Cuarta Comisión concedió las audiencias solicitadas por los peticionarios siguientes en relación con su examen del tema:

J. J. Bossano, Líder de la oposición (A/C.4/65/2)

David J. Roberts (A/C.4/65/3)

Michael Anthony Tuncap (A/C.4/65/3/Add.1)

Josette Marie Lujan Quinata (A/C.4/65/3/Add.2)

Alfred Peredo Flores, Universidad de California, Los Angeles (A/C.4/65/3/Add.3)

MyLinh Nguyen (A/C.4/65/3/Add.4)

Maria L. Roberts (A/C.4/65/3/Add.5)

Ilaisane Lauouvea, Frente de Liberación Nacional Camaco Socialista (A/C.4/65/4)

Alpha Gibbs, Secretario pro tempore, Turks and Caicos Forum (A/C.4/65/5)

Wendal Swann, Presidente, Comisión multipartidista sobre la Constitución y la reforma electoral (A/C.4/65/5/Add.1)

Edward L. Browne (A/C.4/65/6)

Nancy Huff, Presidenta, Teach the Children International (A/C.4/65/7)

Leah Farish (A/C.4/65/7/Add.1)

Helen Hardin (A/C.4/65/7/Add.2)

Gale Sherrill, Representante, The Landing (A/C.4/65/7/Add.3)

Andreas Balog (A/C.4/65/7/Add.4)

Seth Lenz, Christ the Rock Community Church (A/C.4/65/7/Add.5)

Janet Lenz, Directora de Programas Saharais, Not Forgotten International (A/C.4/65/7/Add.6)

Jean Abboud (A/C.4/65/7/Add.7)

Álvaro Butureira, Presidente, Centro Marroquí de Amistad con los Pueblos (A/C.4/65/7/Add.8)

Tim Kustusch, Director Internacional, Organization for Statehood and Freedom (A/C.4/65/7/Add.9)

- Latifa Aït-Baala, Presidenta, Action internationale femmes (A/C.4/65/7/Add.10)
- Cynthia Basinet (A/C.4/65/7/Add.11)
- Miguel Ortiz Asin, Presidente, Forum Canario-Saharaui (A/C.4/65/7/Add.12)
- Hilde Teuwen, Secretaria general, Comité belga de apoyo al pueblo saharaui (A/C.4/65/7/Add.13)
- Suzanne Scholte, Presidenta, Defense Forum Foundation (A/C.4/65/7/Add.14)
- Stefan Simanowitz (A/C.4/65/7/Add.15)
- Tayeb Zitouni, Alcalde de Argel (A/C.4/65/7/Add.16)
- Noredine Benbraham, Comandante General, Scouts Musulmanes Argelinos (A/C.4/65/7/Add.17)
- Maya Sahli, Profesora universitaria, Universidad de Argel (A/C.4/65/7/Add.18)
- Said Ayachi (A/C.4/65/7/Add.19)
- Lamira Alisalem (A/C.4/65/7/Add.20)
- Antonio López Ortiz, Secretario, Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui (A/C.4/65/7/Add.21)
- Miguel Ángel Puyol García, Presidente, Fundación Centro de Estudios Hispano-Marroquíes (A/C.4/65/7/Add.22)
- Felipe Briones Vives, Secretario General, Asociación Internacional de Juristas por el Sáhara Occidental (A/C.4/65/7/Add.23)
- Rowaida Farouk Mroue, Fundadora y Coordinadora, Red internacional de activistas civiles en apoyo de la autonomía del Sáhara Occidental (A/C.4/65/7/Add.24)
- Sara Amina Adem (A/C.4/65/7/Add.25)
- Katlyn Thomas (A/C.4/65/7/Add.26)
- Sydney S. Assor, Surrey Three Faiths Forum (A/C.4/65/7/Add.27)
- Tanya Warburg, Directora, Freedom for All (A/C.4/65/7/Add.28)
- Lord Francis Newall, Presidente, Comité Internacional para los Presos de Tinduf (A/C.4/65/7/Add.29)
- Jane Bahaijoub, Presidenta, Family Protection (A/C.4/65/7/Add.30)
- Salek Rahal (A/C.4/65/7/Add.31)
- Javier Ruiz García, Presidente, Observatorio de Derechos Humanos de Castilla La Mancha para el Sáhara Occidental (A/C.4/65/7/Add.32)
- Sidi Khaddad El Moussaoui, miembro, Real Consejo Asesor para los Asuntos del Sáhara (A/C.4/65/7/Add.33)
- Fatma Saïda, Presidenta, Liga marroquí para la protección de la infancia (A/C.4/65/7/Add.34)

Nina Nedrebo, Asociación pro Naciones Unidas, Zona de la Capital Nacional (A/C.4/65/7/Add.35)

Fala Boussola, Diputada parlamentaria (A/C.4/65/7/Add.36)

Ahmed Fateh, Asociación para la protección de los derechos humanos (A/C.4/65/7/Add.37)

M'Barka Bouaida, Diputada parlamentaria (A/C.4/65/7/Add.38)

Anna Maria Stame Cervone, Internationale des femmes démocrates chrétiennes (A/C.4/65/7/Add.39)

Maluza Wa Mavula Martin, Presidente, Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (A/C.4/65/7/Add.40)

El Hairach Abdellah, Association sud migration et développement, Sahet Dchira (A/C.4/65/7/Add.41)

Miguel Castro Moreno, Secretario General, Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Sáhara (A/C.4/65/7/Add.42)

Alain Hutchinson, Diputado belga (A/C.4/65/7/Add.43)

Maria Esperanza Jorge Barbuzano, Comité Canario de Solidaridad con los Pueblos (A/C.4/65/7/Add.44)

Mohammad Ziyad Al-Jabari, Presidente, Palestinian Moroccan Friendship Society (A/C.4/65/7/Add.45)

Sara Mesa Flores, Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui (A/C.4/65/7/Add.46)

Glynn Torres-Spelliscy, Asociación de Abogados de la Ciudad de Nueva York (A/C.4/65/7/Add.47)

Kei Nakagawa, Profesor, Hagooromo University of International Studies (A/C.4/65/7/Add.48)

Ahmed Boukhari, Representante, Frente Polisario (A/C.4/65/7/Add.49)

Jesús López Aguirre, Presidente, Paz y Libertad en el Sáhara Occidental (A/C.4/65/7/Add.50)

José María Gil Garre (A/C.4/65/7/Add.51)

Moulay Salma Smaaili, miembro asociado, Association smara marocaine pour le développement humain (A/C.4/65/7/Add.52)

Ignacio Marin Orío (A/C.4/65/7/Add.53)

Nieves Cubas Armas, Consejo General de la Abogacía Española (A/C.4/65/7/Add.54)

Lucien Manokou (A/C.4/65/7/Add.55)

Denis Ducarme, Diputado, Parlamento de Bélgica (A/C.4/65/7/Add.56)

Raúl Ignacio Rodríguez Magdaleno, Observatorio Asturiano de Derechos Humanos para el Sáhara Occidental (A/C.4/65/7/Add.57)

- Ag Intalla Alghabass, Adjunto de Kidal Cities Advocacy for Peace, Security and Development in Northern Mali (A/C.4/65/7/Add.58)
- Guindo Houseeni, Diputado (MP), Partido de la Convergencia para el Desarrollo de Mali (A/C.4/65/7/Add.59)
- Shoji Matsumoto, Catedrático, Universidad de Sapporo (Japón) (A/C.4/65/7/Add.60)
- Gregorio González Vega, Presidente, Comisión de Solidaridad y Cooperación con los Pueblos de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) (A/C.4/65/7/Add.61)
- Mary Beth Gallagher, Oficial de Promoción, Robert F. Kennedy Center for Justice and Human Rights (A/C.4/65/7/Add.62)
- David Eriksson (A/C.4/65/7/Add.63)
- Jorge R. Vanossi (A/C.4/65/7/Add.64)
- Mohamed Vall Ould El Ghadi, Secretario General, Mémoire et Justice (A/C.4/65/7/Add.65)
- Corlett Letlojane, Human Rights Institute of South Africa (A/C.4/65/7/Add.66)
- Iraida Leonova, Directora, The Center (A/C.4/65/7/Add.67)
- Philippe H. Elghouayel, Presidente, Together Foundation (A/C.4/65/7/Add.68)
- Román López Villicaña (A/C.4/65/7/Add.69)
- Claude Moniquet, Presidente, European Strategic Intelligence and Security Center (A/C.4/65/7/Add.70)
- Rafael Esparza Machín, Profesor, Universidad de las Palmas de Gran Canaria (A/C.4/65/7/Add.71)
- Stephanie Hammond, Derechos humanos y libertad religiosa, Asistente del Congresista Trent Franks, Estados Unidos de América (A/C.4/65/7/Add.72)
- Edison Gallardo Bedón, Comandante Provincial de Policía Napo núm. 20 (A/C.4/65/7/Add.73)
- Violeta Ayala (A/C.4/65/7/Add.74)
- Daniel Fallshaw (A/C.4/65/7/Add.75)
- Franz Mekyna, Austria Morocco Institute (A/C.4/65/7/Add.76)
- François-Paul Blanc, Profesor, Universidad de Perpignan Via Domitia (A/C.4/65/7/Add.77)
- Mohamed Hamed Ali, Presidente, Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (A/C.4/65/7/Add.78)
- Frank Tetzl, Editor jefe, *Diplomatisches Magazin* (A/C.4/65/7/Add.79)
- Mohamed Salem Ould Mohamed Aly, Mémoire et Justice (Mauritania) (A/C.4/65/7/Add.80)
- Moulay Salma Ismaili, Jefe de tribu saharauí (A/C.4/65/7/Add.81)

Ismaili Sidi Mohamed, Jeque, Inversor agrícola de la ciudad de Smara (Sáhara Occidental) (A/C.4/65/7/Add.82)

Sara Patricia Llorente (A/C.4/65/7/Add.83)

Erik Jensen (A/C.4/65/7/Add.84)

Agaila Abba Hemeida (A/C.4/65/7/Add.85)

El Houssine Majdoubi Bahida (A/C.4/65/7/Add.86)

Nicola Quatrano, Presidente, Osservatorio Internazionale (A/C.4/65/7/Add.87)

Teresa K.E. Smith de Cherif, Presidenta, Sahara Fund Inc., Directora Médica, Sahara Fund Medical Missions (A/C.4/65/7/Add.88)

Eric Cameron, Presidente, World Action for Refugees (A/C.4/65/7/Add.89)

Alessandro Fucito (A/C.4/65/7/Add.90)

Gustavo C. Penadés, Senador, República Oriental del Uruguay (A/C.4/65/7/Add.91)

Ruggero Garzia (A/C.4/65/7/Add.92)

Leonardo Nicolini, Miembro del Plenario Nacional del Frente Amplio, República Oriental del Uruguay (A/C.4/65/7/Add.93)

Mariana San Martin (A/C.4/65/7/Add.94)

Michelle Dover, Western Sahara Resource Watch (A/C.4/65/7/Add.95)

Alfonso Nsue Mokuy, Portavoz del Grupo Parlamentario de la Coalición Democrática en la Cámara de los Representantes del Pueblo (A/C.4/65/7/Add.96)

Carlyle G. Corbin Jr., Asesor internacional en materia de gobernanza y diplomacia multilateral (A/C.4/65/8)

6. En su tercera sesión, celebrada el 15 de octubre, de conformidad con las decisiones adoptadas en su segunda sesión, la Comisión escuchó las declaraciones sobre la cuestión de Nueva Caledonia formuladas por el Presidente del Gobierno de Nueva Caledonia, Sr. Philippe Gomes, y por una peticionaria, Sra. Ilaisaane Lauouvea (véase A/C.4/65/SR.3).

7. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada en la segunda sesión, la Comisión escuchó declaraciones de los siguientes peticionarios sobre la cuestión de Guam: Sr. David J. Roberts, Sr. Michael Anthony Tuncap, Sra. Josette Marie Quinata, Sr. Alfred Peredo Flores, Sra. MyLinh Nguyen y Sra. Maria Roberts (véase A/C.4/65/SR.3).

8. También en la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada en la segunda sesión, la Comisión escuchó a los siguientes peticionarios sobre la cuestión de las Islas Turcas y Caicos: Sr. Alpha Gibbs y Sr. Conrad Howell (en nombre del Sr. Wendal Swann) (véase A/C.4/65/SR.3).

9. En su tercera sesión, de conformidad con una decisión adoptada en la segunda sesión, la Comisión escuchó al siguiente peticionario sobre la cuestión de las Islas Virgenes de los Estados Unidos: Sr. Edward L. Browne (véase A/C.4/65/SR.3).

10. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada en la segunda sesión, la Comisión escuchó al siguiente peticionario sobre los temas 57 y 59: Sr. Carlyle G. Corbin, Jr. (véase A/C.4/65/SR.3).

11. También en la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada en la segunda sesión, la Comisión escuchó a los siguientes peticionarios sobre la cuestión del Sáhara Occidental: Sra. Nancy Huff, Sra. Anna Colleen Farish (en nombre de la Sra. Leah Farish), Sra. Helen Hardin, Sra. Gale Sherrill, Sr. Andreas Balog, Sr. Seth Lenz, Sra. Janet Lenz, Sr. François-Paul Blanc, Sr. Álvaro Butureira, Sra. Latifa Aït-Baala, Sra. Cynthia Basinet, Sr. Miguel Ortiz Asin, Sr. Jesus López Aguirre, Sra. Suzanne Scholte, Sr. Stefan Simanowitz, Sr. Tayeb Zitouni, Sr. Noredine Benbraham, Sra. Maya Sahli y Sr. Said Ayachi (véase A/C.4/65/SR.3).

12. En su cuarta sesión, de conformidad con una decisión adoptada en la segunda sesión, la Comisión escuchó declaraciones sobre la cuestión de Gibraltar del Sr. Peter Caruana, Ministro Principal de Gibraltar, y el Sr. J. J. Bossano (véase A/C.4/65/SR.4).

13. En la misma sesión, la Comisión escuchó a los siguientes peticionarios sobre la cuestión del Sáhara Occidental: Sra. Lamira Alisalem, Sra. Hilde Teuwen, Sr. Rafael Esparza Machín, Sr. Felipe Briones Vives, Sra. Kei Nakagawa, Sra. Teresa K.E. Smith de Cherif, Sra. Sara Amina Adem, Sra. Katlyn Thomas, Sr. Sydney S. Assor, Sra. Tanya Warburg, Lord Francis Newall, Mrs. Jane Bahaijoub, Sr. David Eriksson, Sr. Javier Ruiz García, Sr. El Moussaoui Sidi Khaddad, Sra. M'Barka Bouaïda, Sra. Nina Nedrebo, Sr. Claude Moniquet, Sr. Ahmed Fateh, Sr. Alain Hutchinson, Sra. Anna Maria Stame Cervone, Sr. Denis Ducarme y Sr. El Hairach Abdellah (véase A/C.4/65/SR.4).

14. En su quinta sesión, celebrada el 7 de octubre, de conformidad con una decisión adoptada en la segunda sesión, la Comisión escuchó a los siguientes peticionarios sobre la cuestión del Sáhara Occidental: Sr. Miguel Castro Moreno, Sra. Fatma Saida, Sra. Sara Mesa Flores, Sr. Glynn Torres-Spelliscy, Sra. Rowaida Farouk Mroue, Sr. Ahmed Boukhari, Sr. Antonio López Ortiz, Sr. José María Gil Garre, Sr. Moulay Salma Ismaili, Sr. Erik Jensen, Sra. Nieves Cubas Armas, Sr. Lucien Manokou, Msgr. Jean Abboud, Sr. Raúl Ignacio Rodríguez Magdaleno, Sr. Román López Villicaña, Sr. Shoji Matsumoto, Sr. Gregorio González Vega, Sra. Mary Beth Gallagher, Sr. Salek Rahal, Sr. Jorge R. Vanossi, Sr. Philippe H. Elghouayel, Sr. Guindo Houseeini, Sra. Fala Boussola, Sra. Stephanie Hammond, Sr. Daniel Fallshaw, Sr. Franz Mekyna, Sr. Maluza Wa Mavula Martin, Sr. Mohamed Hamed Ali, Sr. Frank Tetzl, Sra. Sara Patricia Llorente, Sr. Ignacio Marin Orio, Sra. Agaila Abba Hemeida, Sr. Nicola Quatrano, Sr. Tim Kustus, Sr. Eric Cameron, Sr. Alessandro Fucito, Sr. Gustavo C. Penades, Sra. Michelle Dover y Sr. Alfonso Nsue Mokuy (véase A/C.4/65/SR.5).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Cuestión del Sáhara Occidental**

15. En su séptima sesión, celebrada el 11 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Cuestión del Sáhara Occidental” (A/C.4/65/L.5), presentado por la Presidencia.

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/65/L.5 sin someterlo a votación (véase párr. 29, proyecto de resolución I).

## B. Cuestión de Nueva Caledonia

17. En la sexta sesión, celebrada el 8 de octubre, el representante de la República Árabe Siria, en su calidad de Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, revisó oralmente el proyecto de resolución IV, titulado “Cuestión de Nueva Caledonia”, que figura en el capítulo XII del informe del Comité Especial<sup>2</sup> como sigue:

a) El párrafo 3 de la parte dispositiva, que decía:

“3. *Observa* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca y, en ese contexto, acoge con beneplácito la aprobación por el Gobierno de Nueva Caledonia, el 26 de junio de 2008, de un anteproyecto de ley (*loi du pays*) relativo a los signos de identidad que adoptará el país en aplicación del Acuerdo de Numea, y la aceptación, el 21 de octubre de 2008, del proyecto de ley relativo al himno, la divisa y el diseño de los billetes de banco;”

se sustituyó por:

“3. *Observa* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca y, en ese contexto, acoge con beneplácito la aprobación por el Gobierno de Nueva Caledonia, el 18 de agosto de 2010, de la ley relativa al himno, la divisa y el diseño de los billetes de banco;”

b) El párrafo 21 de la parte dispositiva, que decía:

“21. *Recuerda con satisfacción* a ese respecto la participación de Nueva Caledonia en la 40ª cumbre del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Cairns (Australia) los días 5 y 6 de agosto de 2009, tras su admisión al Foro como miembro asociado en octubre de 2006;”

se sustituyó por:

“21. *Recuerda con satisfacción* a ese respecto la participación de Nueva Caledonia en la 41ª cumbre del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Port Vila los días 4 y 5 de agosto de 2010, tras su admisión al Foro como miembro asociado en octubre de 2006;”.

18. En su séptima sesión, celebrada el 11 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución IV, titulado “Cuestión de Nueva Caledonia”, que figura en el capítulo XII del informe del Comité Especial<sup>2</sup>, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase párr. 29, proyecto de resolución II).

<sup>2</sup> Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/65/23 y Corr.1).

### C. Cuestión de Tokelau

19. En su séptima sesión, celebrada el 11 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución V, titulado “Cuestión de Tokelau”, que figura en el capítulo XII del informe del Comité Especial<sup>2</sup>, sin someterlo a votación (véase párr. 29, proyecto de resolución III).

### D. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

20. En su séptima sesión, celebrada el 11 de octubre, la Comisión decidió aplazar la adopción de medidas respecto del proyecto de resolución VI, titulado “Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena”, que figura en el capítulo XII del informe del Comité Especial<sup>2</sup>.

21. En la 11ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de la República Árabe Siria, en su calidad de Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, revisó oralmente el proyecto de resolución como sigue:

#### Proyecto de resolución B, sección I. Samoa Americana

a) El párrafo 1 de la parte dispositiva, que decía:

“1. *Acoge con beneplácito* la labor del Gobierno y la asamblea legislativa del Territorio con respecto a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro para preparar la cuarta convención constitucional de Samoa Americana, que se celebrará en 2010 a fin de abordar las cuestiones relativas al estatuto futuro del Territorio, y encomia los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio a fin de que la población cobre mayor conciencia de los preparativos en curso para presentar enmiendas constitucionales;”

se sustituyó por:

“1. *Toma nota* de las enmiendas propuestas a la Constitución revisada de Samoa Americana de 1967, adoptadas en la cuarta convención constitucional celebrada en junio de 2010;”

b) El párrafo 2 de la parte dispositiva, que decía:

“2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que preste asistencia al Territorio facilitando su labor en cuanto al propósito de celebrar la cuarta convención constitucional en 2010, si así se lo solicitara;”

se sustituyó por:

“2. *Acoge con beneplácito* la labor del Gobierno y la asamblea legislativa del Territorio de acuerdo a las recomendaciones formuladas por la

Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro para preparar la cuarta convención constitucional, y encomia los esfuerzos realizados en ese sentido por el Gobierno del Territorio a fin de que la población cobre mayor conciencia de la convención;”

**Proyecto de resolución B, sección IX. Santa Elena**

c) El octavo párrafo del preámbulo, que decía:

“*Observando también* la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Santa Elena, y observando a ese respecto la decisión adoptada por la Potencia administradora en diciembre de 2009 de abandonar por el momento el proyecto del aeropuerto y seguir analizando otras opciones, incluida la financiación de los costos de capital del aeropuerto mediante una alianza entre el sector público y el privado;”

se sustituyó por:

“*Observando también* la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Santa Elena, y observando a ese respecto el anuncio por la Potencia administradora el 22 de julio de 2010 de los planes sobre la construcción de un aeropuerto en la isla de Santa Elena;”

d) El párrafo 4 de la parte dispositiva, que decía:

“4. *Observa* la decisión de la Potencia administradora de seguir analizando la posibilidad de construir un aeropuerto en el Territorio y exhorta a la Potencia administradora a que tenga en cuenta las singulares características geográficas de Santa Elena en el proceso;”

se sustituyó por:

“4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta las singulares características geográficas de Santa Elena, a la vez que resuelve lo antes posible cualquier obstáculo que pueda surgir sobre la construcción del aeropuerto;”

**Proyecto de resolución B, sección X. Islas Turcas y Caicos**

e) El séptimo párrafo del preámbulo, que decía:

“*Observando con preocupación* la suspensión del Gobierno elegido del Territorio;”

se sustituyó por:

“*Observando* el aplazamiento de las elecciones en el Territorio;”

f) Se invirtió el orden de los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva;

g) Al final del párrafo 3 de la parte dispositiva, se añadieron las palabras “y observa también la opinión expresada por la Potencia administradora de no aplazar las elecciones más de lo necesario;”

h) El párrafo 4 de la parte dispositiva, que decía:

“4. *Destaca* la importancia de establecer para el Territorio una Constitución que refleje las aspiraciones y deseos del pueblo del Territorio,

basada en la labor de la Comisión Constitucional, el Foro de las Islas Turcas y Caicos y otros mecanismos de consulta popular;”

se sustituyó por:

“4. *Observa también* las amplias consultas realizadas por la Asesora de la Reforma Constitucional y Electoral y el debate continuado sobre la reforma constitucional y electoral en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y partes interesadas participen en el proceso de consultas;”

i) Se añadió un nuevo párrafo 5 de la parte dispositiva, con el texto siguiente:

“5. *Destaca asimismo* la importancia de que el Territorio cuente con una Constitución que refleje las aspiraciones y los deseos del pueblo del Territorio basada en los mecanismos de consulta popular;”

j) Cambió la numeración de los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva, que pasaron a ser los párrafos 6 y 7.

22. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución VI, titulada “Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena”, que figura en el capítulo XII del informe del Comité Especial<sup>2</sup>, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase párr. 29, proyecto de resolución IV).

## E. Difusión de información sobre descolonización

23. En su séptima sesión, celebrada el 11 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución VII, titulado “Difusión de información sobre descolonización”, que figura en el capítulo XII del informe del Comité Especial<sup>2</sup>, en votación registrada por 148 votos contra 3 y 1 abstención (véase párr. 29, proyecto de resolución V). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>3</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países

<sup>3</sup> Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de) y Bosnia y Herzegovina indicaron posteriormente que, de haber estado presentes, habrían votado a favor.

Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Francia.

## **F. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

24. En su séptima sesión, celebrada el 11 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución VIII, titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, que figura en el capítulo XII del informe del Comité Especial<sup>2</sup>, en votación registrada por 149 votos contra 3 y 2 abstenciones (véase párr. 29, proyecto de resolución VI). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>4</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República

<sup>4</sup> La delegación de Argelia informó posteriormente que había tenido la intención de votar a favor y la delegación de Bosnia y Herzegovina indicó posteriormente que, de haber estado presente, habría votado a favor.

Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Bélgica, Francia.

## **G. Cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

25. En su séptima sesión, celebrada el 11 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución IX, titulado “Cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, que figura en el capítulo XII del informe del Comité Especial<sup>2</sup>, en votación registrada por 150 votos contra 3 (véase párr. 29, proyecto de resolución VII). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>5</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza,

<sup>5</sup> La delegación de Bosnia y Herzegovina indicó posteriormente que, de haber estado presente, habría votado a favor.

Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Ninguna.

## H. Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

26. En su séptima sesión, celebrada el 11 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución X, titulado “Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”, que figura en el capítulo XII del informe del Comité Especial<sup>2</sup>, en votación registrada por 130 votos contra 3 y 20 abstenciones (véase párr. 29, proyecto de resolución VIII). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>6</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

<sup>6</sup> La delegación de Bosnia y Herzegovina indicó posteriormente que, de haber estado presente, habría votado a favor.

*Abstenciones:*

Albania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Francia, Georgia, Grecia, Letonia, Lituania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Polonia, República Checa, Rumania, Suecia.

**I. Cuestión de Gibraltar**

27. En su séptima sesión, celebrada el 11 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Cuestión de Gibraltar” (A/C.4/65/L.4), presentado por la Presidencia.

28. En la misma sesión, la Comisión adoptó el proyecto de decisión A/C.4/65/L.4 sin someterlo a votación (véase párr. 30).

### III. Recomendaciones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

29. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### Proyecto de resolución I Cuestión del Sáhara Occidental

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado a fondo* la cuestión del Sáhara Occidental,

*Reafirmando* el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Reconociendo* que todas las opciones disponibles para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo de que se trate y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Recordando* su resolución 64/101, de 10 de diciembre de 2009,

*Recordando también* todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

*Recordando además* las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990), de 27 de junio de 1990, 690 (1991), de 29 de abril de 1991, 1359 (2001), de 29 de junio de 2001, 1429 (2002), de 30 de julio de 2002, 1495 (2003), de 31 de julio de 2003, 1541 (2004), de 29 de abril de 2004, 1570 (2004), de 28 de octubre de 2004, 1598 (2005), de 28 de abril de 2005, 1634 (2005), de 28 de octubre de 2005, 1675 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1720 (2006), de 31 de octubre de 2006,

*Subrayando* la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), de 30 de abril de 2007, 1783 (2007), de 31 de octubre de 2007, 1813 (2008), de 30 de abril de 2008, 1871 (2009), de 30 de abril de 2009, y 1920 (2010), de 30 de abril de 2010,

*Expresando su satisfacción* por que las partes se reunieran los días 18 y 19 de junio de 2007, 10 y 11 de agosto de 2007, del 7 al 9 de enero de 2008 y del 16 al 18 de marzo de 2008 bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General y en presencia de los países vecinos, y hayan acordado continuar las negociaciones,

*Expresando su satisfacción también* ante la celebración de dos reuniones oficiosas convocadas por el Enviado Personal del Secretario General los días 9 y 10 de agosto de 2009 en Dürnstein (Austria), y los días 10 y 11 de febrero de 2010 en el condado de Westchester (Estados Unidos de América), para preparar la quinta ronda de negociaciones,

*Exhortando* a todas las partes y los Estados de la región a que cooperen plenamente con el Secretario General y su Enviado Personal, y entre sí,

*Reafirmando* la responsabilidad de las Naciones Unidas hacia el pueblo del Sáhara Occidental,

*Acogiendo con beneplácito* en este sentido las gestiones del Secretario General y su Enviado Personal para encontrar una solución política mutuamente aceptable a la controversia que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2010<sup>7</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>8</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup>;
2. *Apoya* el proceso de negociaciones que se inició con la resolución 1754 (2007) del Consejo de Seguridad y continuó con las resoluciones del Consejo 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009) y 1920 (2010) con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, y encomia al Secretario General y a su Enviado Personal por sus esfuerzos en este sentido;
3. *Acoge con beneplácito* el compromiso de las partes de seguir mostrando voluntad política y trabajando en una atmósfera propicia al diálogo, a fin de entrar en una fase más intensiva de las negociaciones, de buena fe y sin condiciones previas, teniendo presentes los esfuerzos realizados y los acontecimientos ocurridos desde 2006, asegurando de este modo la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009) y 1920 (2010) y el éxito de las negociaciones;
4. *Acoge con beneplácito también* las negociaciones en curso entre las partes, celebradas los días 18 y 19 de junio de 2007, 10 y 11 de agosto de 2007, del 7 al 9 de enero de 2008 y del 16 al 18 de marzo de 2008 en presencia de los países vecinos y bajo los auspicios de las Naciones Unidas;
5. *Exhorta* a las partes a cooperar con el Comité Internacional de la Cruz Roja y a cumplir las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario;
6. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la situación en el Sáhara Occidental y la informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones;
7. *Invita* al Secretario General a presentarle, en su sexagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/65/23 y Corr.1), cap. VIII.

<sup>8</sup> A/65/306.

## Proyecto de resolución II Cuestión de Nueva Caledonia

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Nueva Caledonia,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2010 relativo a Nueva Caledonia<sup>1</sup>,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

*Observando* la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental y la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

*Observando también*, en ese contexto, la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del diálogo permanente entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

*Observando con satisfacción* la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Meridional,

1. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia desde la firma del Acuerdo de Numea, el 5 de mayo de 1998, por representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia<sup>2</sup>;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea, y, en ese contexto, acoge con beneplácito el acuerdo unánime alcanzado en París el 8 de diciembre de 2008 relativo al traspaso de poderes a Nueva Caledonia en 2009 y la celebración de elecciones provinciales en mayo de 2009;

3. *Observa* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca y, en ese contexto, acoge con beneplácito la aprobación por el Gobierno de Nueva Caledonia, el 18 de agosto de 2010, de la ley relativa al himno, la divisa y el diseño de los billetes de banco;

4. *Reconoce* las disposiciones del Acuerdo de Numea relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local, y observa que persiste un elevado desempleo entre los canacos y continúa la contratación de mineros extranjeros;

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/65/23 y Corr.1), cap. VIII.

<sup>2</sup> A/AC.109/2114, anexo.

5. *Observa* las inquietudes expresadas por un grupo de pueblos indígenas de Nueva Caledonia sobre su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales del Territorio;

6. *Observa también* las preocupaciones expresadas por representantes de los pueblos indígenas sobre las incesantes corrientes migratorias y los efectos de la minería en el medio ambiente;

7. *Toma nota* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, como las organizaciones internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo a sus reglamentos;

8. *Observa* el acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

9. *Recuerda* que la Potencia administradora invitó a Nueva Caledonia, en el momento en que se establecieron las nuevas instituciones, a una misión de información de la que formaban parte representantes de países de la región del Pacífico;

10. *Observa* el fortalecimiento constante de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo en ámbitos como la cooperación económica y comercial, el medio ambiente, el cambio climático y los servicios financieros;

11. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga proporcionando al Secretario General la información que se requiere en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas;

12. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

13. *Recuerda con satisfacción* las iniciativas de las autoridades francesas por resolver la cuestión del censo electoral mediante la aprobación, en la reunión del Congreso del Parlamento francés celebrada el 19 de febrero de 2007, de enmiendas a la Constitución de Francia que permiten que Nueva Caledonia limite la facultad para votar en las elecciones locales a aquellos votantes que fueron inscritos en los registros electorales de 1998, al tener lugar la firma del Acuerdo de Numea, lo que asegura una importante representación de la población canaca;

14. *Acoge con beneplácito* todas las medidas adoptadas para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la promoción de esas medidas de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;

15. *Acoge con beneplácito también* la importancia que asignan las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, educación y atención de la salud en Nueva Caledonia;

16. *Observa* la asistencia financiera prestada por el Gobierno de Francia al Territorio en ámbitos como la salud, la educación, el pago de los sueldos de los funcionarios y la financiación de programas de desarrollo;

17. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona canaca de Nueva Caledonia;

18. *Observa* las constructivas iniciativas emprendidas para proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, incluida la operación “Zonéco”, que tiene por objeto trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluar esos recursos;

19. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre Australia, Francia y Nueva Zelanda en la vigilancia de las zonas pesqueras, de conformidad con los deseos expresados por Francia en las Cumbres Francia-Oceanía celebradas en julio de 2003 y junio de 2006;

20. *Reconoce* los estrechos vínculos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico Meridional y las constructivas medidas que están adoptando las autoridades de Francia y del Territorio para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

21. *Recuerda con satisfacción* a ese respecto la participación de Nueva Caledonia en la 41ª cumbre del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Port Vila los días 4 y 5 de agosto de 2010, tras su admisión al Foro como miembro asociado en octubre de 2006;

22. *Recuerda* las visitas de alto nivel que siguen haciendo las delegaciones de países de la región del Pacífico a Nueva Caledonia y las delegaciones de Nueva Caledonia a los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

23. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

24. *Recuerda* la aprobación del informe del Comité Ministerial del Foro sobre Nueva Caledonia por los líderes del Foro de las Islas del Pacífico en su 36ª Cumbre, celebrada en octubre de 2005 en Papua Nueva Guinea, y el hecho de que el Comité Ministerial del Foro continúe siguiendo de cerca los acontecimientos en el Territorio y promoviendo compromisos regionales más firmes;

25. *Acoge con beneplácito* la conclusión con éxito del seminario regional del Pacífico del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, celebrado en Numea del 18 al 20 de mayo de 2010, y expresa su agradecimiento al pueblo y al Gobierno de Nueva Caledonia por haber acogido el seminario y al Gobierno de Francia por su apoyo en la organización de la reunión;

26. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

27. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio no autónomo de Nueva Caledonia y le presente un informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones.

### Proyecto de resolución III Cuestión de Tokelau

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Tokelau,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2010 relativo a Tokelau<sup>1</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios no autónomos, en particular la resolución 64/103 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2009,

*Observando con aprecio* que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

*Observando con aprecio también* que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

*Observando* que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes Territorios no autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

*Recordando* que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron en noviembre de 2003 un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecían los derechos y las responsabilidades de los dos asociados,

*Teniendo presente* la decisión adoptada por el Fono General en noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007,

1. *Observa* que Tokelau y Nueva Zelandia siguen estando firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo de Tokelau a largo plazo, insistiendo especialmente en el mejoramiento de las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales;

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/65/23 y Corr.1), cap. X.*

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres taupulega (consejos de aldea), en particular la delegación de las competencias del Administrador a los tres taupulega, con efecto a partir del 1 de julio de 2004, y la asunción por cada taupulega, a partir de esa fecha, de la plena responsabilidad de la gestión de todos sus servicios públicos;

3. *Recuerda* la decisión adoptada por el Fono General en noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades y de una reunión del Comité Constitucional Especial de Tokelau, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, y los debates celebrados posteriormente entre Tokelau y Nueva Zelandia de conformidad con la decisión del Fono General;

4. *Recuerda también* la decisión adoptada por el Fono General en agosto de 2005 de celebrar un referendo sobre la autonomía sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y observa que el Fono General aprobó un reglamento para el referendo;

5. *Recuerda además* que el resultado de los dos referendos celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007 para determinar el estatuto de Tokelau no arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para cambiar el estatuto de Tokelau de Territorio no autónomo sometido a la administración de Nueva Zelandia;

6. *Encomia* la organización profesional y transparente de los referendos celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007 bajo la supervisión de las Naciones Unidas;

7. *Reconoce* la decisión del Fono General de posponer el examen de cualquier acto futuro de libre determinación por Tokelau y la intención de Nueva Zelandia y Tokelau de redoblar su atención y sus esfuerzos para mejorar y fortalecer los servicios esenciales y la infraestructura de los atolones de Tokelau, garantizando así una mejor calidad de vida al pueblo de Tokelau;

8. *Reconoce también* que Tokelau ha aprobado su plan estratégico nacional para 2010-2015;

9. *Reconoce además* el constante y sistemático empeño de Nueva Zelandia por atender las necesidades socioeconómicas del pueblo de Tokelau, así como la cooperación y el apoyo brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

10. *Reconoce* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional;

11. *Recuerda* con satisfacción el establecimiento y funcionamiento del Fondo fiduciario internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau y exhorta a todos los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

12. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau, y el apoyo que brindan a sus

---

aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

13. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;

14. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau;

15. *Acoge con beneplácito también* el compromiso de Tokelau y Nueva Zelandia de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

16. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio no autónomo de Tokelau y le presente un informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones.

**Proyecto de resolución IV  
Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán,  
las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas  
Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa  
Americana y Santa Elena**

**A  
Generalidades**

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* las cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2010<sup>1</sup>,

*Recordando* todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por la presente resolución,

*Reconociendo* que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

*Recordando* su resolución 1541 (XV), en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

*Expresando preocupación* por el hecho de que cincuenta años después de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>2</sup>, siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2010 y del plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>3</sup>,

*Reconociendo* que las características propias y las aspiraciones de la población de los Territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/65/23 y Corr.1), cap. IX.

<sup>2</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>3</sup> A/56/61, anexo.

opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del Territorio de que se trate,

*Observando* la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América acerca de los Territorios no autónomos bajo su administración,

*Observando también* la evolución de la situación constitucional de algunos Territorios no autónomos, que afecta a la estructura interna de la gobernanza, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Convencida también* de que las negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio deben contar con la intervención y participación activas del pueblo de ese Territorio, bajo la supervisión de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben determinar las opiniones de los pueblos de los Territorios no autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

*Observando* que varios Territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por algunas Potencias administradoras, en contra de los deseos de los propios Territorios, de enmendar o promulgar legislación para su aplicación a los Territorios, sea mediante decretos del consejo, con el fin de aplicar en los Territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora, sea mediante la aplicación unilateral de leyes y normas,

*Consciente* de la importancia de los sectores de los servicios financieros internacionales y del turismo para la economía de algunos de los Territorios no autónomos,

*Observando* la cooperación constante de los Territorios no autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, que algunos Territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los Territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno, en consulta con las Potencias administradoras correspondientes y conforme a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

*Teniendo presente también* que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras respectivas y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

*Reconociendo* que las Potencias administradoras transmiten periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta,

*Consciente* de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los Territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los Territorios como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

*Teniendo presente* a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de los representantes de los Territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Observando* las posiciones expuestas por los representantes de los Territorios no autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

*Teniendo presente* el seminario regional del Pacífico de 2010 celebrado en Numea del 18 al 20 de mayo de 2010,

*Consciente* de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presente, a ese respecto, la aplicabilidad a esos Territorios de los programas de acción o los documentos finales de todas las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social,

*Observando con reconocimiento* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Consciente* de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>4</sup>, examina el estado del proceso de libre determinación, incluso en los pequeños Territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

*Recordando* los esfuerzos constantes que hace el Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

*Reconociendo* que los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría acerca de la evolución de la situación en cada uno de los pequeños Territorios<sup>5</sup>, así como la documentación y la información sustantivas proporcionadas

---

<sup>4</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>5</sup> A/AC.109/2010/2, 4 a 10 y 12 a 14.

por expertos, estudiosos, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, han supuesto importantes aportaciones para la actualización de las presentes resoluciones,

*Recordando* el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo<sup>6</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios no autónomos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaboren programas de instrucción cívica para los Territorios a fin de que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y comprenda mejor la condición de esos Territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los Territorios no autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

5. *Solicita* a las Potencias administradoras que sigan transmitiendo periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que participen y cooperen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 *b* de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los Territorios, y alienta a las Potencias administradoras a facilitar el envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios;

7. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y, en forma prioritaria, de mitigar cuando sea posible los efectos de la actual crisis financiera mundial, en consulta con los

---

<sup>6</sup> A/64/70.

gobiernos de los Territorios afectados, para contribuir al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

8. *Solicita* a los Territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios de toda forma de degradación y una vez más pide a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en los Territorios y proporcionando asistencia a esos Territorios, en consonancia con los reglamentos vigentes de esos organismos;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de los Territorios no autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

10. *Destaca* la importancia de que se aplique el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>3</sup>, en particular acelerando la aplicación del programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio no autónomo caso por caso y llevando a cabo análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios y del alcance de esa aplicación, y que los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre cada Territorio reflejen cabalmente la evolución de la situación en esos Territorios;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el contexto de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

12. *Destaca* la importancia de los diversos procesos constitucionales emprendidos en los Territorios administrados respectivamente por los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e impulsados por los gobiernos de esos Territorios con el fin de abordar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial vigente, y decide seguir de cerca la evolución de la situación relativa al futuro estatuto político de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General que la siga informando periódicamente sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo;

14. *Reitera su petición* al Comité de Derechos Humanos de que colabore con el Comité Especial, en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>4</sup>, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité de Derechos Humanos examina la situación política y constitucional de muchos de los mismos Territorios no autónomos que están sometidos a la consideración del Comité Especial;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga colaborando con el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios intergubernamentales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, con objeto de intercambiar información sobre los acontecimientos acaecidos en los Territorios no autónomos que son examinados por esos órganos;

16. *Solicita también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los Territorios no autónomos y le presente en su sexagésimo sexto período de sesiones un informe sobre esa cuestión y sobre la aplicación de la presente resolución.

**B**  
**Territorios**

*La Asamblea General,*  
*Remitiéndose a la resolución A supra,*

**I**  
**Samoa Americana**

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana<sup>7</sup> y demás información pertinente,

*Consciente* de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana<sup>8</sup>,

*Observando* la posición de la Potencia administradora y las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en seminarios regionales, en que invitaron al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a enviar una misión visitadora al Territorio,

*Consciente* de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe y recomendaciones en enero de 2007, y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana en el Territorio, así como de la celebración en junio de 2010 de la cuarta convención constitucional de Samoa Americana,

*Observando*, a ese respecto, la declaración realizada por el Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico celebrado en Numea del 18 al 20 de mayo de 2010, y los documentos previos de políticas presentados al Comité Especial, en que el Gobernador afirmó que, si bien el estatuto del Territorio era comparable al autogobierno, había llegado el momento de adoptar un enfoque que facilitase una mayor colaboración entre el Territorio y la Potencia administradora,

*Reconociendo* la observación formulada por el Gobierno del Territorio de que los efectos de algunas leyes federales en la economía del Territorio suscitan honda preocupación,

*Consciente* de que Samoa Americana sigue siendo el único Territorio de los Estados Unidos de América que recibe asistencia financiera de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

1. *Toma nota* de las enmiendas propuestas a la Constitución revisada de Samoa Americana de 1967, adoptadas en la cuarta convención constitucional celebrada en junio de 2010;

---

<sup>7</sup> A/AC.109/2010/12.

<sup>8</sup> Congreso de los Estados Unidos, 1929 (48 U.S.C. Sec. 1661, 45 Stat. 1253), y ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, 1951, en su forma enmendada.

2. *Acoge con beneplácito* la labor del Gobierno y la asamblea legislativa del Territorio de acuerdo a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro para preparar la cuarta convención constitucional, y encomia los esfuerzos realizados en ese sentido por el Gobierno del Territorio a fin de que la población cobre mayor conciencia de la convención;

3. *Expresa reconocimiento* por la invitación que formuló en 2010 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que tome todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando la labor relativa a un programa de concienciación pública recomendado por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro en su informe de 2007, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que preste asistencia al Gobierno del Territorio para diversificar la economía y promover la sostenibilidad del Territorio y abordar las cuestiones relativas al empleo y al costo de la vida;

## II

### Anguila

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila<sup>9</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, organizado por el Gobierno del Territorio y posibilitado por la Potencia administradora, primera vez que el seminario se celebró en un Territorio no autónomo,

*Recordando también* la declaración formulada por el representante de Anguila en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

*Observando* el proceso de revisión interna de la Constitución reanudado por el Gobierno del Territorio en 2006, la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral, que preparó su informe en agosto de 2006, la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole en 2007 sobre proyectos de enmienda a la Constitución que se presentarán a la Potencia administradora, y la decisión adoptada en 2008 de establecer un equipo de redacción integrado por funcionarios del Gobierno del Territorio, miembros de la Asamblea Legislativa y abogados y encargado de elaborar una nueva constitución, así como la presentación de un proyecto de constitución sometido a consulta pública en el Territorio en 2009, y la expectativa de que el proyecto de texto sea examinado posteriormente con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en 2010, al objeto de lograr el pleno gobierno autónomo interno,

<sup>9</sup> A/AC.109/2010/9.

*Consciente* de que el Gobierno tiene la intención de seguir fomentando el turismo de alto nivel y de seguir aplicando diversos reglamentos en el sector de los servicios financieros,

*Observando* la participación del Territorio como miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

1. *Acoge con beneplácito* la presentación de una nueva constitución que se sometió a consulta pública en 2009 al objeto de seguir examinando la nueva constitución con la Potencia administradora en 2010;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de examen constitucional, si así se lo solicitara;

3. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del Territorio así lo desea y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación relacionadas con las consultas públicas de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas cuestiones fiscales;

### **III Bermudas**

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas<sup>10</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la declaración formulada por el representante de las Bermudas en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

*Consciente* de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos sobre el estatuto futuro del Territorio y tomando nota de una encuesta reciente de un medio de difusión local a ese respecto,

*Recordando* el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en 2005, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

---

<sup>10</sup> A/AC.109/2010/6.

1. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a prestar asistencia al Territorio, si así lo solicita;

#### IV

##### Islas Vírgenes Británicas

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas<sup>11</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la declaración formulada por el representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

*Recordando también* el informe de 1993 de los Comisionados Constitucionales, el debate sobre el informe celebrado en el Consejo Legislativo del Territorio en 1996, el establecimiento de la Comisión de Revisión de la Constitución en 2004, la conclusión en 2005 de su informe, en que figuraban recomendaciones sobre la modernización constitucional interna, y el debate sobre el informe celebrado en el Consejo Legislativo en 2005, así como las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio que condujeron a la aprobación de la nueva Constitución del Territorio en 2007,

*Observando* la opinión expresada en la declaración antes mencionada formulada por el representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe de 2009 de que, basándose en las conclusiones de la iniciativa de modernización constitucional interna, el Territorio estaba centrándose en el desarrollo económico antes de buscar la independencia,

*Observando también* los efectos de la desaceleración de la economía mundial en los sectores de servicios financieros y turísticos del Territorio,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

1. *Recuerda* la nueva Constitución de las Islas Vírgenes Británicas, que entró en vigor en junio de 2007, y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

<sup>11</sup> A/AC.109/2010/2.

3. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por el Territorio para estimular, en particular mediante el fomento de la pequeña empresa, los dos sectores principales de su base económica, es decir, los servicios financieros y el turismo;

## V

### Islas Caimán

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán<sup>12</sup> y demás información pertinente,

*Observando* la declaración formulada por el representante del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico celebrado en Numea del 18 al 20 de mayo de 2010, en que, entre otras cosas, indicaba que, como se había afirmado durante las elecciones generales de mayo de 2009, el pueblo del Territorio no había encomendado a su Gobierno el mandato de lograr la plena independencia política,

*Consciente* del informe de 2002 de la Comisión de Modernización de la Constitución en que figuraba un proyecto de constitución para su examen por el pueblo del Territorio, del proyecto de constitución propuesto en 2003 por la Potencia administradora, de las deliberaciones subsiguientes entre el Territorio y la Potencia administradora que tuvieron lugar en 2003 y de la reanudación de las conversaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre la modernización constitucional interna en 2006, que dieron como resultado la finalización de un nuevo proyecto de constitución en febrero de 2009, su aceptación posterior por referendo en mayo de 2009 y su promulgación en noviembre de 2009,

*Observando con interés* el establecimiento, con arreglo a la nueva Constitución, de una Comisión Constitucional que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales,

*Observando* la participación del Territorio como miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

*Reconociendo* la observación del Gobierno del Territorio de que algunas cuestiones relacionadas con el crecimiento económico y el costo de la vida, como la inflación, siguen siendo motivo de preocupación,

1. *Acoge con beneplácito* la promulgación de una nueva Constitución en noviembre de 2009 y el nombramiento por el Gobernador de algunos de los miembros de la nueva Comisión Constitucional, en consulta con el Primer Ministro y el jefe de la oposición;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de concienciación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para hacer frente a los problemas relacionados con las políticas de gestión sectorial y el costo de la vida que se plantean en diversos sectores económicos;

<sup>12</sup> A/AC.109/2010/5.

## VI Guam

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam<sup>13</sup> y demás información pertinente,

*Consciente* de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior<sup>14</sup>,

*Recordando* que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

*Recordando también* las peticiones expresadas anteriormente por los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de Territorios no autónomos de que se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

*Consciente* de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997, y de que posteriormente Guam estableció un proceso para celebrar un plebiscito no vinculante sobre la libre determinación en el que participaron electores del pueblo chamorro que cumplían los requisitos para votar,

*Conocedora* de la importancia de que la Potencia administradora siga adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

*Observando* que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

*Consciente* de la profunda inquietud expresada por la sociedad civil y otros sectores, inclusive en la sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización de la Asamblea General celebrada en octubre de 2009 y en el seminario regional del Pacífico celebrado en Numea del 18 al 20 de mayo de 2010, respecto de los posibles efectos sociales, culturales, económicos y ambientales del inminente traslado al Territorio de un nuevo grupo de personal militar de la Potencia administradora,

*Consciente también* de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

1. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987, según lo dispuesto ulteriormente en las leyes de Guam en relación con las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones

<sup>13</sup> A/AC.109/2010/14.

<sup>14</sup> Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada.

sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Solicita además* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados al desarrollo sostenible de las actividades económicas y empresas del Territorio, teniendo en cuenta el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

## VII

### Montserrat

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat<sup>15</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la declaración formulada por el representante de Montserrat en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

*Recordando también* el informe de 2002 de la Comisión de Revisión de la Constitución, la convocatoria en 2005 de un comité de la Asamblea Legislativa para que examinara el informe y las deliberaciones celebradas posteriormente entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el adelanto constitucional interno y el traspaso de competencias,

*Recordando además* que continúa el proceso negociador con la Potencia administradora de un proyecto de constitución para dar mayor autonomía al Gobierno del Territorio y que desde marzo de 2009 la Potencia administradora ha hecho más hincapié en la reconstrucción en el Territorio,

*Observando* que, en mayo de 2010, el Gobierno recién elegido del Territorio continuó el proceso de negociación de reformas constitucionales con la Potencia administradora y el proyecto de constitución acordado entre las dos partes se publicó para celebrar consultas públicas,

*Consciente* de que Montserrat sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

*Recordando* las declaraciones formuladas por los participantes del seminario regional del Caribe de 2009, en que se alentó a la Potencia administradora a comprometer recursos suficientes para atender las necesidades especiales del Territorio,

<sup>15</sup> A/AC.109/2010/7.

*Observando con preocupación* las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995 que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

*Reconociendo* la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que han ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

*Observando* el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

1. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Gobierno territorial y la Potencia administradora para concluir las negociaciones para reformar la Constitución del Territorio y las consultas públicas que se están celebrando;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

## **VIII Pitcairn**

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn<sup>16</sup> y demás información pertinente,

*Teniendo en cuenta* las características singulares del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

*Observando* que, tras las consultas celebradas en 2009, entró en vigor en el Territorio en marzo de 2010 el nuevo Decreto Constitucional de Pitcairn de 2010, que contiene disposiciones relativas a los derechos humanos y reemplaza el Decreto sobre Pitcairn de 1970 y las Reales Órdenes de Pitcairn de 1970,

*Consciente* de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio están implantando una nueva estructura de gobernanza para reforzar la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con la población del Territorio, y de que Pitcairn sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

1. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor del Decreto Constitucional de Pitcairn de 2010 en el Territorio en marzo de 2010, que incluye un nuevo marco constitucional y disposiciones relativas a los derechos humanos, y todos los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminados a

<sup>16</sup> A/AC.109/2010/4.

transferir competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad económica de Pitcairn;

## IX

### Santa Elena

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena<sup>17</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la declaración formulada por el representante de Santa Elena en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

*Teniendo en cuenta* el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, su geografía y sus recursos naturales,

*Observando* el proceso de revisión interna de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio desde 2001, la culminación de un proyecto de constitución tras las negociaciones celebradas entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio en 2003 y 2004, la consulta popular sobre la nueva Constitución, celebrada en Santa Elena en mayo de 2005, la preparación subsiguiente de un proyecto de constitución revisado y su publicación en junio de 2008 para celebrar consultas públicas ulteriores y la entrada en vigor de la nueva Constitución de Santa Elena, Ascensión y Tristán da Cunha el 1 de septiembre de 2009,

*Consciente* de que Santa Elena sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

*Consciente también* de las medidas adoptadas por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en lo que respecta al empleo y la infraestructura de transporte y comunicaciones,

*Observando* los intentos del Territorio por hacer frente al problema del desempleo en la isla y las medidas adoptadas conjuntamente por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para resolverlo,

*Observando también* la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Santa Elena, y observando a ese respecto el anuncio por la Potencia administradora el 22 de julio de 2010 de los planes sobre la construcción de un aeropuerto en la isla de Santa Elena,

---

<sup>17</sup> A/AC.109/2010/8.

1. *Destaca* la importancia de la entrada en vigor de la nueva Constitución del Territorio en 2009;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio, en particular el desempleo, y las limitaciones en la infraestructura de transporte y comunicaciones;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta las singulares características geográficas de Santa Elena, a la vez que resuelve lo antes posible cualquier obstáculo que pueda surgir sobre la construcción del aeropuerto;

## X

### Islas Turcas y Caicos

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos<sup>18</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la declaración formulada por el representante de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

*Recordando también* el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

*Recordando además* el informe de 2002 del Órgano Encargado de Revisar la Modernización de la Constitución, y reconociendo la Constitución acordada entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio, que entró en vigor en 2006,

*Observando* la decisión de la Potencia administradora de suspender partes de la Constitución de 2006 de las Islas Turcas y Caicos relativas al derecho constitucional a un juicio con jurado, el gobierno ministerial y la Asamblea Legislativa, como resultado de las recomendaciones formuladas por una Comisión de investigación independiente y de la decisión emitida por el Tribunal de Apelación de la Potencia administradora,

*Reconociendo* los efectos de la desaceleración de la economía mundial y otros acontecimientos pertinentes en el turismo y el desarrollo inmobiliario conexas, pilares de la economía del Territorio,

*Observando* el aplazamiento de las elecciones en el Territorio,

1. *Observa con preocupación* la situación actual en las Islas Turcas y Caicos y observa también los esfuerzos de la Potencia administradora para restaurar la buena gobernanza y una gestión financiera sólida en el Territorio;

<sup>18</sup> A/AC.109/2010/10.

2. *Pide* que se restablezcan lo antes posible las disposiciones constitucionales en que se estipula la democracia representativa mediante un gobierno territorial elegido;

3. *Observa* las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de los Países No Alineados en pro del restablecimiento con carácter de urgencia de un Gobierno del Territorio elegido democráticamente y observa también la opinión expresada por la Potencia administradora de no aplazar las elecciones más de lo necesario;

4. *Observa también* las amplias consultas realizadas por la Asesora de la Reforma Constitucional y Electoral y el debate continuado sobre la reforma constitucional y electoral en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y partes interesadas participen en el proceso de consultas;

5. *Destaca asimismo* la importancia de que el Territorio cuente con una Constitución que refleje las aspiraciones y los deseos del pueblo del Territorio basada en los mecanismos de consulta popular;

6. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Gobierno para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;

## XI

### Islas Vírgenes de los Estados Unidos

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos<sup>19</sup> y demás información pertinente,

*Consciente* de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior<sup>20</sup>,

*Consciente también* del quinto intento del Territorio de examinar la Ley orgánica revisada que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como las solicitudes de asistencia al programa de educación pública dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas,

*Conocedora* de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución que fue posteriormente remitido a la Potencia administradora para que lo examinase y adoptase medidas,

*Conocedora también* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

<sup>19</sup> A/AC.109/2010/13.

<sup>20</sup> Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica Revisada, de 1954.

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la quinta convención constitucional de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habrá de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de Convención Constitucional en curso;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación de la propuesta de constitución del Territorio en el Congreso de los Estados Unidos y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de educación pública con arreglo al Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Reitera* su petición de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios no autónomos.

## Proyecto de resolución V Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2010 relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización<sup>1</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 64/105, de 10 de diciembre de 2009,

*Reconociendo* la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los Territorios no autónomos con miras a que se ponga en práctica el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>2</sup>,

*Reiterando* la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los Territorios no autónomos para que logren la libre determinación,

*Reconociendo* la labor que compete a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo también* el papel que desempeña el Departamento de Información Pública de la Secretaría a través de los centros de información de las Naciones Unidas en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

*Recordando* la publicación por el Departamento de Información Pública, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, de un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios no autónomos,

*Consciente* del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la descolonización, y recuerda con satisfacción la publicación, de conformidad con su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006, del folleto informativo titulado “Qué puede hacer la ONU para asistir a los Territorios no autónomos”, que fue actualizado en mayo de

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/65/23 y Corr.1), cap. III.

<sup>2</sup> A/56/61, anexo.

2009 para el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización, y recomienda que se siga actualizando y se distribuya ampliamente;

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios no autónomos, y a estos fines, solicita al Departamento de Información Pública que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, difunda activamente y busque métodos nuevos e innovadores para difundir material en los Territorios no autónomos;

3. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización e incluyendo la serie completa de informes relativos a los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

4. *Solicita* al Departamento de Información Pública que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios no autónomos;

5. *Solicita* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, y que, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los Territorios no autónomos, material básico sobre las cuestiones relativas a la libre determinación de los pueblos de los Territorios;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Sigam examinando la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los centros de coordinación en materia de descolonización de los gobiernos de los Territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alienten la participación de los Territorios no autónomos en la difusión de información sobre descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Solicita* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando esa cuestión y la informe en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

## Proyecto de resolución VI Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2010<sup>1</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 64/106, de 10 de diciembre de 2009, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

*Teniendo presente* su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios no autónomos basándose en su resolución 1514 (XV) y sus demás resoluciones sobre descolonización,

*Reconociendo* que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2001,

*Lamentando* que las medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010 que se pedían en la resolución 55/146 no hayan surtido efecto,

*Reiterando su convicción* de que es necesario eliminar el colonialismo, la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

*Observando con satisfacción* los constantes esfuerzos del Comité Especial por contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

*Destacando* la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial,

*Observando con satisfacción* la cooperación y la participación activa de determinadas Potencias administradoras en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

*Señalando* que el seminario regional del Pacífico se celebró en Numea del 18 al 20 de mayo de 2010, siendo el segundo de ese tipo celebrado durante el último decenio en un Territorio no autónomo,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización, incluida su resolución 55/146, en la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para que los pueblos de los

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/65/23 y Corr.1).

Territorios no autónomos de que se trate puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>;

3. *Reafirma su determinación* de seguir tomando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más su apoyo* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

6. *Recuerda con satisfacción* la forma profesional, abierta y transparente en que se llevaron a cabo los referendos para determinar el estatuto futuro de Tokelau que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presente un informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los Territorios no autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

---

<sup>2</sup> Resolución 217 A (III).

d) Formule y concluya, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios no autónomos de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los Territorios no autónomos en dichos seminarios;

g) Tome todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los pueblos de los Territorios no autónomos<sup>3</sup>;

8. *Recuerda* que el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>4</sup> representa una base legislativa importante para que los Territorios no autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

9. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los Territorios no autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos Territorios sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

11. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar los derechos inalienables de los pueblos de los Territorios no autónomos a disponer de sus recursos naturales y a establecer y mantener el control del aprovechamiento de esos recursos en el futuro, y solicita a las Potencias administradoras pertinentes que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de esos Territorios;

12. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los Territorios no autónomos, y solicita a las Potencias administradoras que tomen medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia

<sup>3</sup> Véase la resolución 54/91.

<sup>4</sup> A/56/61, anexo.

posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los Territorios no autónomos y que continúen haciéndolo, cuando proceda, una vez que estos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

14. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios son un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y faciliten la realización de misiones visitadoras a los Territorios;

15. *Exhorta* a todas las Potencias administradoras a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial y a que participen oficialmente en los futuros periodos de sesiones del Comité Especial;

16. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2010, incluido el programa de trabajo previsto para 2011<sup>1</sup>;

17. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para aplicar la presente resolución, así como las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

## **Proyecto de resolución VII Cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

*Recordando también* las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en que los pueblos del mundo han proclamado que están resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

*Recordando además* las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>1</sup>,

*Teniendo presente* su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en virtud de la cual declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios no autónomos basándose en su resolución 1514 (XV) y sus demás resoluciones en materia de descolonización,

*Reconociendo* el importante y encomiable papel desempeñado por las Naciones Unidas desde el momento de su creación en la esfera de la descolonización, y observando que se han establecido desde entonces más de cien Estados soberanos,

*Observando con satisfacción*, en particular, que en los últimos cincuenta años un gran número de antiguos Territorios coloniales han alcanzado la independencia, y que muchos Territorios en fideicomiso y no autónomos han ejercitado su derecho a la libre determinación y a la independencia de acuerdo con los términos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Observando con satisfacción también* la importante contribución hecha por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para promover los fines y objetivos de la Declaración,

*Observando con satisfacción además* el activo e importante papel que vienen desempeñando los antiguos Territorios coloniales, como Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en la realización de los propósitos y principios de la Carta, la preservación de la paz y la seguridad internacionales, la descolonización y la promoción del progreso humano, así como de las profundas consecuencias que esto tiene para las relaciones internacionales contemporáneas,

---

<sup>1</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

*Destacando* la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial,

*Observando con satisfacción* la cooperación y la participación activa de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial con miras a promover el proceso de descolonización y libre determinación y alentándolas a que prosigan sus esfuerzos,

*Consciente* de que la Declaración ha desempeñado un importante papel en la tarea de asistir a los pueblos de los Territorios no autónomos y de que seguirá sirviendo de inspiración en los esfuerzos de esos pueblos por lograr la libre determinación y la independencia de conformidad con la Carta y en la movilización de la opinión pública mundial para la eliminación completa del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones,

*Observando con satisfacción* la labor realizada por los seminarios regionales organizados por el Comité Especial durante el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo,

*Profundamente preocupada* ante el hecho de que, a los cincuenta años de adoptarse la Declaración, todavía no se ha erradicado totalmente el colonialismo,

*Cada vez más consciente* de la importancia del desarrollo económico, social y cultural y de la autosuficiencia de los Territorios no autónomos y sus pueblos para la consecución y consolidación de una autonomía y una independencia verdaderas,

*Observando* que la gran mayoría de los restantes Territorios no autónomos son pequeños territorios insulares,

*Decidida* a adoptar todas las medidas necesarias conducentes a la eliminación completa e incondicional del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones sin nuevas demoras,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los pueblos de los Territorios no autónomos a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV);

2. *Declara* que la continuación del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y los principios del derecho internacional;

3. *Insta* a los Estados Miembros a hacer todo lo posible, en las Naciones Unidas, en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para promover la adopción de medidas eficaces a fin de lograr la plena y pronta aplicación de la Declaración en todos los Territorios no autónomos a que se aplica la misma;

4. *Insta* a las Potencias administradoras y otros Estados Miembros a procurar que las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en los territorios coloniales no perjudiquen los intereses de los habitantes de esos territorios ni entorpezcan la aplicación de la Declaración;

5. *Solicita* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que velen por que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los Territorios coloniales sobre sus recursos naturales;

6. *Reitera la opinión* de que factores como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados en modo alguno deben demorar el pronto ejercicio por los pueblos de los Territorios no autónomos de su derecho inalienable a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a los Territorios no autónomos;

7. *Reafirma* que todas las Potencias administradoras están obligadas, con arreglo a la Carta y de conformidad con la Declaración, a crear condiciones económicas, sociales y de otra índole en los Territorios bajo su administración que permitan a estos lograr una autonomía verdadera y una autosuficiencia económica;

8. *Solicita* a las Potencias administradoras que preserven la identidad cultural, así como la unidad nacional, de los Territorios bajo su administración y que promuevan el pleno desarrollo de la cultura autóctona con miras a facilitar el ejercicio pleno del derecho a la libre determinación y a la independencia por los pueblos de esos Territorios;

9. *Considera* que corresponde a las Naciones Unidas seguir desempeñando un papel activo en el proceso de descolonización e intensificar sus esfuerzos para la mayor difusión posible de información relativa a la descolonización, con miras a promover la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la descolonización completa;

10. *Insta* a los Estados Miembros a asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización a que intensifiquen sus actividades en cooperación con las Naciones Unidas;

12. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando el pleno cumplimiento por todos los Estados de la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, que estudie las formas más convenientes de lograr una aplicación pronta y total de la Declaración a todos los Territorios a los cuales se aplica y que proponga a la Asamblea General medidas concretas para la plena aplicación de la Declaración en los Territorios no autónomos que quedan;

13. *Invita* a todos los Estados a cooperar plenamente con el Comité Especial a fin de que este pueda cumplir plenamente su mandato.

## Proyecto de resolución VIII Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en 2010 se cumple el cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>1</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones 43/47, de 22 de noviembre de 1988, en la que declaró el período 1990-2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, 46/181, de 19 de diciembre de 1991, en la que aprobó un plan de acción para el Decenio<sup>2</sup>, y 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Teniendo presentes* las recomendaciones que figuran en el Documento Final de la XV Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto), del 11 al 16 de julio de 2009<sup>3</sup>, incluida la renovación del llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que acelerasen el proceso de descolonización hacia la eliminación total del colonialismo e incluso apoyasen la ejecución efectiva del plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (2001-2010)<sup>4</sup>,

*Teniendo presente también* que los participantes en el seminario regional del Pacífico celebrado en Numea del 18 al 20 de mayo de 2010 exhortaron al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a que propusiera la declaración de un nuevo decenio para la eliminación del colonialismo,

*Recordando* su resolución 64/106, de 10 de diciembre de 2009, en la que reconfirmó la necesidad de adoptar medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010, como se pide en su resolución 55/146, y reafirmó la necesidad de seguir tomando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo,

*Guiándose* por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>6</sup>,

*Habiendo examinado* los informes pertinentes del Secretario General sobre la ejecución de los planes de acción de los Decenios Internacionales<sup>7</sup>,

<sup>1</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>2</sup> Véase A/46/634/Rev.1, anexo.

<sup>3</sup> Véase A/63/965-S/2009/514, anexo.

<sup>4</sup> *Ibid.*, párr. 43.5.

<sup>5</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>6</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>7</sup> A/44/800, A/45/624, A/46/593 y Add.1, A/46/634/Rev.1, A/54/219, A/55/497, A/56/61, A/60/71 y Add.1, A/64/70 y A/65/330.

*Teniendo en cuenta* la importante contribución de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, en particular por conducto del Comité Especial,

1. *Declara* el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aumenten sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>8</sup> y cooperen con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para actualizarlo, según sea necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Tercer Decenio Internacional;

3. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial para formular un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

4. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a que apoyen activamente la ejecución del plan de acción durante el Tercer Decenio Internacional y participen en ella;

5. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios para la aplicación satisfactoria del plan de acción;

6. *Solicita también* al Secretario General que le presente un informe en sus períodos de sesiones septuagésimo y septuagésimo quinto acerca de la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>8</sup> A/56/61, anexo.

30. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) también recomienda a la Asamblea General que adopte el siguiente proyecto de decisión:

### **Cuestión de Gibraltar**

La Asamblea General, recordando su decisión 64/521, de 10 de diciembre de 2009, y las declaraciones acordadas por los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Bruselas, el 27 de noviembre de 1984<sup>1</sup>, y en Madrid, el 27 de octubre de 2004, y observando el establecimiento, en virtud de esta última, del Foro trilateral de Diálogo sobre Gibraltar, separado del Proceso de Bruselas, de conformidad con la declaración conjunta de los Gobiernos de España, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Gibraltar de 16 de diciembre de 2004:

a) Insta a ambos Gobiernos a que, escuchando los intereses y las aspiraciones de Gibraltar, lleguen, en el espíritu de la declaración de 27 de noviembre de 1984, a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los principios aplicables, y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Celebra que continúe el éxito del Foro trilateral de Diálogo y el compromiso común de lograr nuevos progresos en seis áreas adicionales de cooperación.

---

<sup>1</sup> A/39/732, anexo.